



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-92971652-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 5 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-24013909- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1707-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2022-24013833-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2807/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.05 12:31:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.05 12:31:38 -03:00

Acta salarial Actividad Móvil – FOESITRA
julio 2021 – junio 2022 (período enero/22 – marzo/22)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2021, se reúnen por una parte, , la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con FOESITRA, las “Partes”), cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. N° 1.559.705/13 - representado por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime, José Calderon, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 712/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022 (primer semestre), la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021. Dicho pago se abonará con los salarios de febrero 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Las Partes acuerdan anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente dentro de los primeros 10 días del mes de febrero 2022, con la voz “Adelanto Pago extraordinario acuerdo 17/12/21”

El monto del Pago extraordinario acuerdo 17/12/21 y el valor de su anticipo, se detallan en el Anexo A.

- b) A partir de marzo 2022, un incremento equivalente al 15%, que se aplicará al salario básico.



RE-2022-24013833-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 123.100.- (Pesos Ciento veintitrés mil cien) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 82.515.- (Pesos ochenta y dos mil quinientos quince) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2023 se liquidará la suma de \$ 40.585.- (Pesos cuarenta mil quinientos ochenta y cinco), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 40.585 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

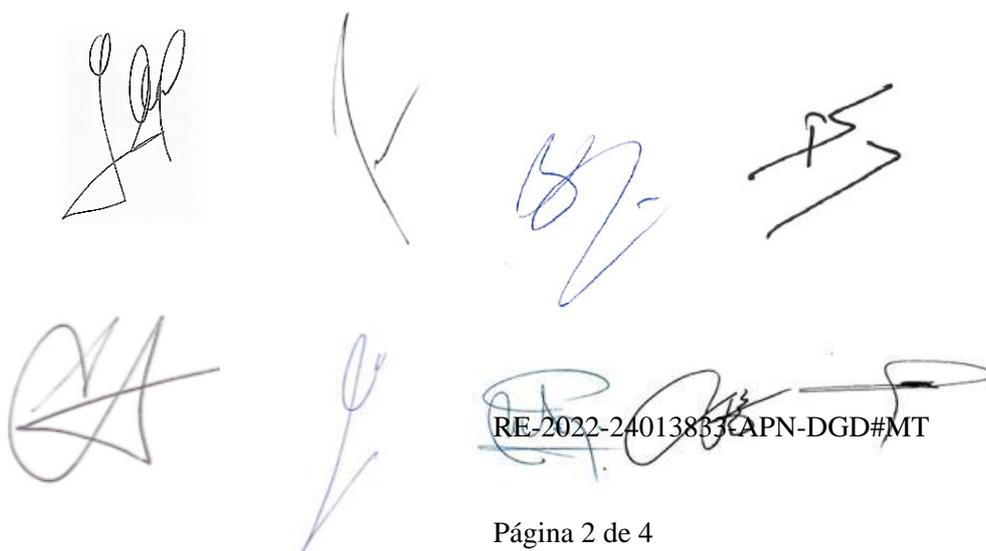
En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período enero/22 a marzo/22. Asimismo, las Partes convienen volver a reunirse en los primeros días del mes de abril de 2022.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2022-24013833CAPN-DGD#MT

Página 2 de 4

ANEXO A

Escala salarial Marzo 2022

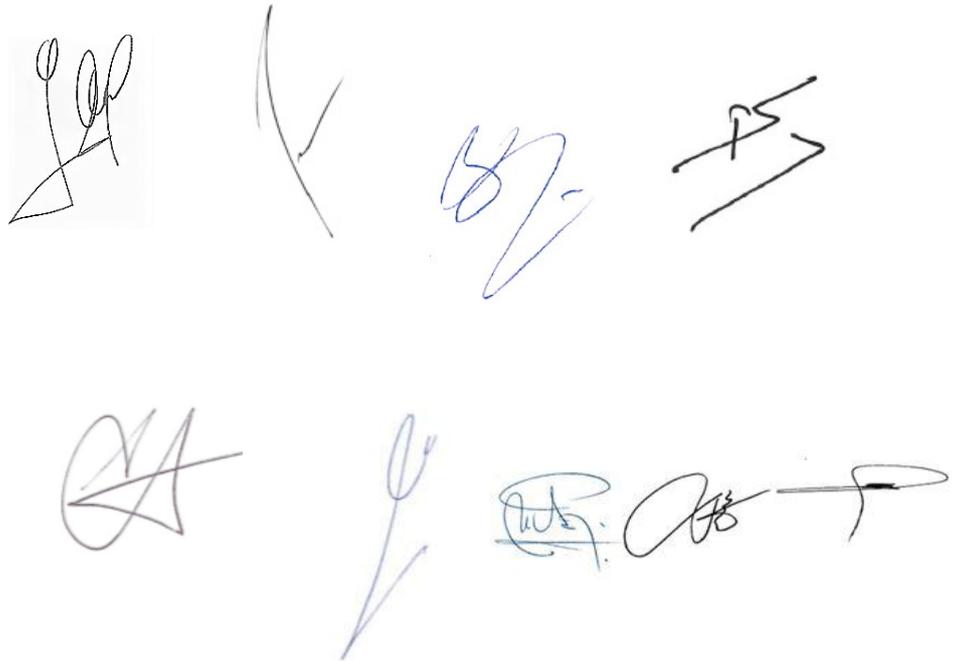
Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
A	60.577	\$ 547	19.160	80.284	4.000	84.284
B	61.331	\$ 547	19.401	81.279	4.000	85.279
C	62.438	\$ 547	19.755	82.740	4.000	86.740
D	63.578	\$ -	19.942	83.520	4.000	87.520
E	65.763	\$ -	20.637	86.400	4.000	90.400
F	68.893	\$ -	21.634	90.527	4.000	94.527
T0	74.781	\$ -	23.509	98.290	4.000	102.290
T1	84.629	\$ -	26.655	111.284	4.000	115.284
T2	93.093	\$ -	29.349	122.442	4.000	126.442
T3	101.632	\$ -	32.073	133.705	4.000	137.705
T4	107.281	\$ -	33.874	141.155	4.000	145.155
T5	116.696	\$ -	36.874	153.570	4.000	157.570
T6	124.500	\$ -	39.362	163.862	4.000	167.862
T7	133.789	\$ -	42.323	176.112	4.000	180.112
T8	143.522	\$ -	45.425	188.947	4.000	192.947
T9	152.266	\$ -	48.214	200.480	4.000	204.480
T10	159.865	\$ -	50.635	210.500	4.000	214.500

Handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows of four signatures each.

RE-2022-24013833-APN-DGD#MT

Pago único punto PRIMERO inc. a) Acta 17/12/21

Categoría	Pago Unico Febrero	Adelanto Pago 10/02
A	\$ 7.436,88	\$ 6.693,19
B	\$ 7.524,60	\$ 6.772,14
C	\$ 7.653,60	\$ 6.888,24
D	\$ 7.722,36	\$ 6.950,12
E	\$ 7.976,40	\$ 7.178,76
F	\$ 8.340,60	\$ 7.506,54
T0	\$ 9.025,56	\$ 8.123,00
T1	\$ 10.172,04	\$ 9.154,84
T2	\$ 11.156,64	\$ 10.040,98
T3	\$ 12.150,48	\$ 10.935,43
T4	\$ 12.807,84	\$ 11.527,06
T5	\$ 13.903,32	\$ 12.512,99
T6	\$ 14.811,36	\$ 13.330,22
T7	\$ 15.892,32	\$ 14.303,09
T8	\$ 17.024,76	\$ 15.322,28
T9	\$ 18.042,36	\$ 16.238,12
T10	\$ 18.926,40	\$ 17.033,76





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1707-22 Acu 2807-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.